



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 222 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **22 AGO 2014**

**VISTOS:**

Memorándum N° 975-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, sustentado en el Informe N° 77-2014/GP/JWQL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 10 de julio de 2014, se celebró el Contrato Consultoría N° 059-2014-INVERMET-CONS, celebrado entre INVERMET y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara, (en adelante el Contratista) para la Elaboración de Expediente Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Ladera, ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima Ítem 03: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la Cooperativa de Vivienda las Lomas de Palao - COVILLPA, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima (SNIP 238108);

Que, el contratista mediante Carta N° 02-2014/CONS/APHJ/ITEM 03-COVILLPA, presentada en la Entidad el pasado 11 de agosto de 2014, solicita la ampliación por catorce (14) días calendario, correspondiente al periodo comprendido entre el 11 al 24 de julio del año en curso;

Que, sobre el pedido de Ampliación de Plazo por catorce (14) días calendario, la Entidad, por intermedio de la Gerencia de Proyectos, emitió el Memorándum N° 975-2014-INVERMET-GP, sustentado en el Informe N° 77-2014/GP/JWQL, en el cual analizó el pedido efectuado por el contratista, señalando, entre otros argumentos los siguientes: (i) El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; (ii) El contratista indicó que su paralización culminó el 24 de julio de 2014, por ende los siete (7) días hábiles vencieron el 06 de agosto de 2014; (iii) La solicitud fue presentada el pasado 11 de agosto de 2014, encontrándose fuera del plazo establecido en la norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, según la Opinión N° 055-2011/DTN, para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho o evento generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, deben de haber cesado previamente;

Que, por las consideraciones expuestas y, la normatividad invocada no corresponde otorgar la ampliación de plazo materia de la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario en el Contrato Consultoría N° 059-2014-INVERMET-CONS, celebrado entre INVERMET y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara, para la Elaboración de Expediente Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Ladera, ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima Ítem 03: Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de la Cooperativa de Vivienda las Lomas de Palao - COVILLPA, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima (SNIP 238108), conforme a los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina General de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

